

0E1

Ministerio de Salud  
Hospital Nacional  
"Dos de Mayo"

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA  
N° 395-2021-LOPI/HNDM

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

07 JUL 2021

08 JUL 2021

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

SECRETARIA  
CARLOS GARCIA RIZABURO  
Coordinador del Equipo de Trabajo Control de Asistencia  
OFICINA DE PERSONAL

RECEBIDO  
HORA: 12:15 FIRMA: [Signature]

06 JUL 2021

# Resolución Administrativa

DR. CARLOS GARCIA RIZABURO  
COORDINADOR DEL EQUIPO DE TRABAJO CONTROL DE ASISTENCIA  
FEDATARIO

Lima, 30 de Junio de 2021.

VISTO:

La Nota Informativa N° 315-2021-ECA-OP-HNDM, sobre liquidación de reintegro por Guardias Hospitalarias de los Residentes de Plaza Cautiva, contratados para laborar en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", correspondiente a los meses de Enero a Abril 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establecen normas, procedimientos, programación, ejecución, supervisión, control y pago de las guardias, a los servidores nombrados y quienes se encuentran contratados en plazas orgánicas presupuestadas por la modalidad de reemplazo; la forma y procedimientos para el pago de la remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, por Resolución Directoral N° 030-93-SA-P, fue aprobada la Directiva Administrativa N° 02-DEP-92, "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial del Ministerio de Salud";

Que, según Artículo 17° Literal c) inciso 3 del Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico, aprobado por R.S. N° 002-2006-SA, establece el número de guardias hospitalarias para efectos de la docencia en servicio mensuales no debe exceder de 10.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, aprobado por el decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la guardia hospitalaria;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, de acuerdo al Artículo N° 17.1 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión..."

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Estando a lo informado por el Coordinador del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 233-2013/EF, Decreto Supremo 011-2013/SA; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por Resolución Directoral N° 0516-



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

06 JUL 2021

Sra. Lisette VARGAS HINOSTROZA  
FEDATARIO

2010/D/HNDM; y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, las facultades de emitir actos administrativos para formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer y autorizar con eficacia anticipada el reintegro de la remuneración por Guardias Hospitalarias Efectivas, por la suma de Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 96/100 Soles (S/. 12,492.96), a los Residentes de Plaza Cautiva contratados para laborar en esta Dependencia, correspondiente a los meses de Enero a Abril 2021, y que a continuación se indica:

RESIDENTES DE PLAZA CAUTIVA:

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	GD	GDF	GN	GNF	TOTALS/.
2021-ENE	FARFAN CHALLCO ELIZABETH	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	9	1	0	0	938.45
	GAVILAN GAVILAN DOMINGO	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	2	4	0	4	1,466.32
	YUCA CARBAJAL ALINE	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	3	3	4	0	1,173.03
2021-FEB	FARFAN CHALLCO ELIZABETH	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	3	0	0	0	263.94
	GAVILAN GAVILAN DOMINGO	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	0	4	2	4	1,524.96
	YUCA CARBAJAL ALINE	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	4	2	4	0	1,114.38
2021-MAR	FARFAN CHALLCO ELIZABETH	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	8	1	0	0	850.47
	GAVILAN GAVILAN DOMINGO	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	0	4	2	4	1,524.96
2021-ABR	FARFAN CHALLCO ELIZABETH	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	8	2	0	0	997.10
	GAVILAN GAVILAN DOMINGO	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	0	4	2	4	1,524.96
	YUCA CARBAJAL ALINE	MED. RESIDENTE 3ER AÑO	1	5	1	3	1	1,114.39
TOTAL							12,492.96	

ARTICULO 2º.- El egreso que demande la presente resolución se aplicará según la Estructura Funcional Programática para el Ejercicio 2021 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

ARTICULO 3º.- La Oficina de Personal y Economía del Hospital Nacional "Dos de Mayo", quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el portal institucional del hospital: <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Abog. Jackeline Rojas GRANDEZ  
Jefe de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

C.c.:

- ( ) Ministerio de Salud
  - ( ) Dirección General
  - ( ) Economía
  - ( ) Oficina de Personal
  - ( ) Equipo de Remuneraciones y Presupuesto
  - ( ) Archivo/Equipo de Control de Asistencia.
- JRRG/CGP/cgp